

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA



SUMARIO

25.721

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.

O. M. 1/61 por la que se dispone pasen destinados a la Subsecretaría de la Marina Mercante los Capitanes de Fragata (A) don Pascual Pery Junquera y (G) (Escala de Tierra) don Pedro Martínez-Avial y Bonaplata y el Teniente de Navío (A) don Fernando Marcitllach Guazo.—Página 2.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.

O. M. 2/61 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Suboficiales que se relacionan.—Página 2.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

TROPA

Ascensos.

O. M. 3/61 (D) por la que se promueve al empleo de Cabo primero no Especialista a los Cabos segundos que se citan.—Página 2.

Bandas de Cornetas y Tambores.—Ascensos.

O. M. 4/61 (D) por la que se promueve al empleo de Cabo segundo de Banda a los Tambores Antonio Camacho Zacarías y Antonio Suárez Castillo.—Página 2.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de diciembre de 1960 por la que se declaran normas conjuntas de interés militar las que se transcriben.—Páginas 2 y 3.

Orden de 20 de diciembre de 1960 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1961. Páginas 3 y 4.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 14 de diciembre de 1960 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se relaciona.—Página 4.

EDICTOS

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.

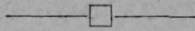
Orden Ministerial núm. 1/61. — Se dispone que los Capitanes de Fragata (A) don Pascual Pery Junquera y (G) (Escala de Tierra) don Pedro Martínez-Avial y Bonaplata y el Teniente de Navío (A) don Fernando Marcitllach Guazo cesen en los destinos que actualmente desempeñan y pasen destinados a la Subsecretaría de la Marina Mercante, quedando en la situación que previene el punto 3.º (apartado a) del artículo 7.º de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1954 (D. O. núm. 132).

Madrid, 2 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres.



Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 2/61. — Se dispone que los Suboficiales que a continuación se relacionan cesen en los destinos que actualmente desempeñan y pasen a prestar sus servicios, con carácter urgente, en los que al frente de cada uno de ellos se indican:

Contramaestre segundo D. Adalberto Martínez Huertas.—Fragata *Sarmiento de Gamboa*.—Forzoso.

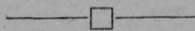
Electricista Mayor de primera D. Juan Serra Alabau.—Buque-hidrografo *Juan de la Cosa*.—Forzoso.

Electricista Mayor de segunda D. Manuel Fernández Ameneiros.—Buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.—Voluntario.

Madrid, 2 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...



INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Tropa.

Ascensos.

Orden Ministerial núm. 3/61 (D).—Por existir vacantes y haber sido declarados "aptos" en el curso de formación, vengo en promover a Cabos primeros

no Especialistas de Infantería de Marina a los Cabos segundos que a continuación se relacionan, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960 y efectos administrativos a partir de la revista siguiente:

José Barja Lorenzo.

Narciso Albadalejo Sánchez.

Luciano Suárez Ucha.

Antonio Gago Llagas.

Madrid, 2 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres.

Bandas de Cornetas y Tambores.—Ascensos.

Orden Ministerial núm. 4/61 (D).—Por existir vacantes, haber sido aprobados en el examen correspondiente y reunir las demás condiciones determinadas en el artículo 30 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se promueve al empleo de Cabo segundo de Banda a los Tambores Antonio Camacho Zacarías y Antonio Suárez Castillo, con antigüedad de 19 de diciembre de 1960 y efectos administrativos a partir de la revista de 1.º de enero de 1961.

Madrid, 2 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Aprobadas por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento provisional del Servicio de Normalización Militar, Orden de 27 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* núm. 74), se declaran normas conjuntas de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las comprendidas en la siguiente relación:

NM-P-60 EMA.—Pizarra para cubierta. Condiciones de recepción.

NM-M-61 EMA.—Método para medir la resistencia a la rotura por percusión de botones u otro material cualquiera que requiera esta prueba.

NM-P-62 EMA.—Pasadores de aletas acero al carbono (selección para la industria aeronáutica).

NM-P-63 EMA.—Pasadores de aletas acero inoxidable (selección para la industria aeronáutica).

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor e ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Del B. O. del Estado núm. 312, pág. 17.831.)

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los premios "Virgen del Carmen" y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para formentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

Primera. Premio primero de 100.000 pesetas para propagandistas.

Este premio puede subdividirse, a juicio del Patronato, en dos de 50.000, o bien en uno de 75.000 y otro de 25.000 pesetas.

Se otorgará a la persona que en cualquier género literario, libro, folleto, prensa, radio, etc., o por cualquier actividad orgánica, se haya distinguido por su eficacia en la propaganda marítima.

Premio segundo de 75.000 pesetas. Para Prensa, Radio o Cinematografía.

Se otorgará al periódico, revista, emisora o productora cinematográfica más eficaz en la propaganda del mar no sólo en el sentido de su valor absoluto y calidad, sino en el su difusión.

Premio tercero de 50.000 pesetas. Para entidad deportiva o cultural.

Se otorgará a la Sociedad no estatal ni paraestatal que más se haya distinguido en las actividades de fomento de la afición al mar.

Segunda. El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados o crear otros nuevos con los fondos que resulten desiertos y con el remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

Queda facultado el Patronato para proponer premios a personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Tercera. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a los premios relacionados deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al

excelentísimo señor Presidente del Patronato de los premios "Virgen del Carmen", dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro General de la misma acompañada de la correspondiente Memoria y de la documentación que estime conveniente aportar, todo ello por triplicado, en el período de tiempo comprendido entre el 1 al 31 de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del premio en que se consideren incluidos sus merecimientos, pero el Patronato tiene facultad decisiva a los efectos de encuadramiento de los aspirantes en la clasificación que estime adecuada.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido en alguna convocatoria el premio no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio y los méritos por ellos contraídos deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 1960 y el de la fecha de cierre de admisión de instancias, 31 de marzo de 1961, dentro de cuyo plazo precisamente se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

Cuarta. La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados deberá presentarse por triplicado, inexcusablemente, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etc., en que se funde la aspiración de los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

Quinta. Es preceptivo que en la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que los trabajos hubieren visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos, y si por la índole de mérito alegado esto no fuera posible, se suplirá el citado documento por una declaración jurada que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá para justificar, en su caso, el uso del seudónimo o identificar al autor que no firme sus trabajos.

En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia, y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

Sexta. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro general de esta Presidencia deberán enviarse por correo certificado, procurando hacerlo con la antelación suficiente para que dentro del plazo de admisión tengan entrada en el mencionado Registro.

Séptima. A medida que vayan presentándose solicitudes las archivará el Secretario de actas del Patronato para dar cuenta de las mismas en las suce-

sivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones, adiciones o informes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo.

Novena. La relación de los premios adjudicados se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* dentro de la primera quincena del mes de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios con diplomas respectivos.

Décima. Caso de quedar desierto algún premio, su cuantía podrá ser acumulada a los de la próxima convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1960.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios "Virgen del Carmen".

(Del *B. O. del Estado* núm. 312, pág. 17.847.)

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Estatuto de Clases Pasivas
y *Ley de 17 de julio de 1956.*

La Coruña.—Doña Carmen Mera Fernández, viuda del Obrero de la Maestranza D. Alfredo Pérez Sánchez: 6.899,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 12 de septiembre de 1960.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 17 de julio de 1956.

Madrid.—Doña Octavia Ruiz Salabert, viuda del Comandante Médico de la Armada D. Arturo Rojo y Felipe: 8.236,87 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 16 de marzo de 1960.—Reside en Madrid.

Murcia.—Doña Encarnación Casau Abellán, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Enrique Rodríguez Fieital: 5.304,37 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 18 de agosto de 1960.—Reside en Cartagena (Murcia).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

(Del *D. O. del Ejército* núm. 296, pág. 1.309.)

EDICTOS

(1)
Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto del Trozo de Villagarcía Pascual Santos Brión,

Hago saber: Que por decreto auditoriado obrante en el mismo se declara nulo y sin valor el citado documento.

La Coruña, 22 de diciembre de 1960.—El Comandante, Juez instructor, *Luis Hervella Tovar*.